



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

Cd. Obregón, Sonora... Octubre de 2016.

WWW.ITESCA.EDU.MX

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL, LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRON, POR OTRA PARTE PROMOTORA AMBIENTAL S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. ALBERTO EUGENIO GARZA SANTOS Y POR OTRA PARTE MUNDO SUSTENTABLE A. C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL, DR. CARLOS JESÚS GÓMEZ FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "ITESCA", "PASA" Y LA "FUNDACIÓN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE "ITESCA":

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. El "ITESCA" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DE "PASA":

- 2.1. Es una empresa socialmente responsable, que busca continuamente elevar el nivel de conocimiento de su personal a través de la constante capacitación que ofrecen las diversas instituciones y organismos que contemplan dichos servicios.
- 2.2. Es una empresa constantemente ocupada en brindar la más completa actualización en capacitación profesional a su personal, por ello, reconoce

que la vía eficaz para dicho fin es indudablemente la fuente del conocimiento.

- 2.3. Que busca a través de este Convenio establecer las bases para la cooperación entre las Partes, para estar en condiciones en el futuro inmediato, de acceder a la constante capacitación del capital humano con el que cuenta.

3. POR PARTE DE LA "FUNDACIÓN":

- 3.1. Es una fundación que tiene como objetivos la promoción de la educación ambiental; la conservación de los ecosistemas; la reconversión de comunidades originarias hacia modelos alternativos de desarrollo y el empoderamiento de actores locales.
- 3.2. Es una fundación que apoya el fortalecimiento del Patrimonio Integral que es la suma del patrimonio cultural y del patrimonio natural.
- 3.3. Es una fundación que busca permanentemente alianzas con instancias académicas y con organismos de cooperación internacional.
- 3.4. Es una fundación que ya colabora con la comunidad chontal en Olcuatitán, Nacajuca, Tabasco; y con la comunidad otomí en San Mateo Calpuihuac, Estado de México.

DECLARACIONES

1. Declara "ITESCA" a través de su Director General:
 - 1.1 Que fue creado mediante decreto del ejecutivo estatal en el boletín oficial del gobierno del estado con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Sonora, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
 - 1.2 Que el Lic. Gabriel Baldenebro Patrón, en su carácter de Director General tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo

- previsto por los Artículos 4º Fracción XIII y 15º Fracción I del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
- 1.3 Que los objetos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 3º del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme son:
- a) Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
 - b) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
 - c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzca aportaciones concretas que retribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y
 - e) Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.
- 1.4 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 en Cd. Obregón, Sonora, número telefónicos (644) 4 10 86 50, 644 4 10 86 51, extensión 1102.
- 1.5 Que su registro federal de contribuyentes es **ITS-980302-Q98**.

2. DECLARA "PASA":

- 2.1 Ser una sociedad mercantil, la cual cuenta con personalidad jurídica y plena capacidad legal para obligarse contractualmente, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura No. 35 de fecha 21 de noviembre de 1991 otorgada ante la fe del

- Lic. José Javier Leal González, Notario Público No. 111 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nuevo León bajo el No. 369, Folio 255, Volumen 369 del Libro 3 en fecha 19 de febrero de 1992.
- 2.2 Su representante legal cuenta con la capacidad y facultades suficientes para asegurar el presente Convenio y obligarla en términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, según lo acredita con la escritura No. 1,509, de fecha 13 de diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. J. Roberto Hinojosa Barragán, Notario Público No. 1 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 615, volumen 217-13, del libro 4, en fecha 30 de enero de 1998.
 - 2.3 Que uno de sus fines es ser una empresa dedicada a la recolección y disposición de Residuos que busca ofrecer soluciones integrales en el manejo de residuos municipales y residuos industriales. Diseña proyectos de acuerdo a la realidad del país, con tarifas competitivas. Está encaminada al desarrollo sustentable, cuenta con tecnología para las áreas desde la recolección hasta la disposición final de los residuos en lugares estratégicamente diseñados para su tratamiento. Cuenta con una experiencia mayor de 15 años en el campo ambiental.
 - 2.4 Que una de sus funciones su propósito es la de proporcionar soluciones ambientales innovadoras para lograr la sustentabilidad, bajo valores como lo son el liderazgo, respeto al ambiente, trabajo en equipo, compromiso e innovación entre otros. Desde el año de 1991 ha ofrecido los servicios más completos en el Manejo Integral de Residuos. El desarrollo de proyectos para el mejoramiento del Medio Ambiente la ha llevado a ser líderes en el Manejo Integral de Residuos, ofreciendo sus servicios a través de una organización seria que se distingue por sus valores: Espíritu de Servicio, Respeto al Medio Ambiente, Calidad, Compromiso, Sencillez y Lealtad.
 - 2.5 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Antonio L. Rdz. No. 1884 Pte., Torre 1, Piso 8, Col. Santa María, Monterrey, N.L., C.P. 64650.
 - 2.6 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), bajo el R.F.C.: **PAM-911126-5SA**.

3. DECLARA LA "FUNDACIÓN":

- 3.1. Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 7,910, Libro 22, Folios 004237, de fecha 22 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Helio E. Ayala Villarreal, Notario Público Número 110 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 3.2. Su representante legal cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, tal y como consta en la Escritura Pública Número 7,910, Libro 22, Folios 004237, de fecha 22 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Helio E. Ayala Villarreal, Notario Público Número 110 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 3.3. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Antonio L. Rodríguez # 1884 Poniente, Torre 1, Piso 8, Colonia Santa María, Monterrey, N.L., CP 64650.

4. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 4.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 4.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre las entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y

financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos, los cuales se irán firmando entre las partes y formarán parte de este Convenio.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre el "ITESCA", "PASA" y la "FUNDACIÓN" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de "PASA" y/o la "FUNDACIÓN".

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio el "ITESCA" se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para "PASA" y la "FUNDACIÓN" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los convenios específicos que se realicen en el contexto de este documento.

- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que soliciten "PASA" y la "FUNDACIÓN".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de "PASA" y la "FUNDACIÓN".
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de "PASA" y la "FUNDACIÓN".
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante los convenios específicos con "PASA" o la "FUNDACIÓN".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio "PASA" y la "FUNDACIÓN" se obligan a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes del "ITESCA", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.

- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.

- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

Este documento no obliga a las partes a ejecutar ni firmar los Convenios Específicos de Colaboración. Por lo tanto, ninguna de las partes podrá alegar la existencia de contrato, acuerdo, derecho, privilegio u obligación en conexión con la ejecución de algún programa derivado del presente convenio, a menos y hasta que dichos Convenios Específicos de Colaboración estén concluidos y firmados por las partes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.

Para los efectos de esta cláusula el "ITESCA" nombra como su representante al Dr. Martín Villa Ibarra, por su parte "PASA" nombra como su representante a los C. Ing. Jesús González Flores, Director Regional Pacífico; al Ing. Roberto Guerrero Chapa, Gerente de la Unidad de Negocios de Hermosillo, Sonora; y la "FUNDACIÓN" nombra al Dr. Carlos Jesús Gómez Flores como su representante.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por alguna de la Partes con ninguna de las otras Partes.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las otras Partes.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o

acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

**DÉCIMA
TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA
CUARTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA
QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las mismas, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar información alguna excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

La parte receptora mantendrá la información recibida al amparo del presente convenio en confidencia durante el periodo de la vigencia del presente convenio y por espacio de cinco años posteriores a su terminación. Durante dicho periodo la parte receptora usará tal información solo en relación a sus responsabilidades bajo el Convenio y de cualquier otro Convenio o contrato que emane en relación a/o del Convenio, y solo lo hará disponible o del conocimiento de sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones respecto de las responsabilidades bajo el Convenio.

La parte receptora estará bajo la obligación de regresar, o si es autorizado por escrito por parte de la transmisora, a destruir toda la información propietaria y todas las copias de la misma recibidas bajo el convenio, a petición escrita de la parte transmisora al terminarse el contrato salvo aquella información propietaria que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas bajo este Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por triplicado en Cd. Obregón, Sonora, República Mexicana, a los 31 días del mes de Octubre de 2016.



POR EL "ITESCA"

POR "PASA"



Lic. Gabriel Baldeobro Patrón
Director General



Lic. Alberto Eugenio Garza Santos
Presidente



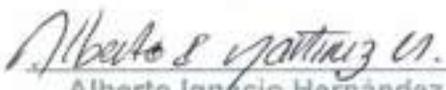
Lic. Obed Valenzuela Fraijo
Director de Vinculación



Ing. Jesús Gutiérrez Flores
Director Regional Pacifico

Testigo

POR LA "FUNDACIÓN"



Alberto Ignacio Hernández García
Gobernador Tradicional de Rahum



Dr. Carlos Jesús Gómez Flores
Director General



15/1
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN